

públicos o la defensa de sus intereses generales o sectoriales, al objeto de hacer efectivo lo regulado en el Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 4.1a); 18; 24 y 69 al 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por ello que, las siguientes bases reguladoras tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento, así como establecer las condiciones para su concesión, haciendo posible de esta forma el cumplimiento del citado Reglamento.

En su virtud, de conformidad con las normas sobre ayudas y subvenciones públicas contenidas en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada a los mismos en las Bases 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995 del Ayuntamiento de Logroño, se establecen las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS O FEDERACIONES, QUE TENGAN POR OBJETO FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN LOS ASUNTOS PUBLICOS O LA DEFENSA, FOMENTO O MEJORA DE SUS INTERESES GENERALES O SECTORIALES, Y SIN ANIMO DE LUCRO:

Artículo 1º. Créditos presupuestarios.

En el Presupuesto Prorrogado de 1994 para 1995, capítulo 4 "Transferencias corrientes", subprograma 463.20 "Participación Ciudadana", artº 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro", concepto 489.99 "otras transferencias", figura retención de créditos para gastos, nº de operación 95/48 y nº de diario 95/103 por importe de 14.000.000 pesetas.

Artículo 2º. Objeto.

Fomentar la participación de los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos o Federaciones, sin ánimo de lucro, para la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio.

Artículo 3º. Condiciones.

Las Entidades que acepten la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantía que sean expresamente aprobados, así como a gastarlas dentro del año 1995.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se fijen que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de las actividades de inspección o a las de control financiero que correspondan al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a justificar antes del 31 de enero de 1996, ante el Ayuntamiento de Logroño, la correcta inversión de la subvención otorgada, a través de la siguiente documentación.

— Una memoria de las actividades desarrolladas.

— Relación de ingresos y gastos.

— Originales de facturas o fotocopias compulsadas, justificativas de la realización del gasto en consonancia con la cantidad subvencionada.

— Certificación de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos o privados.

Devolver el importe total o parcial de la subvención recibida, caso de no haberse realizado la actividad o de haberse realizado parcialmente.

Aceptar que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 4º. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad costear y apoyar el alquiler de las Sedes Sociales, los gastos de funcionamiento, los costes de personal y la realización de las actividades estatutarias de dichas Entidades.

Artículo 5º. Regímenes de concurrencia.

Se subvencionarán según los regímenes que se indican a continuación, sin que en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, pueda superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Régimen no competitivo.

a) Los alquiler de locales serán subvencionados al 100 por 100 de su costo, siempre y cuando la Entidad solicitante no disponga de local cedido en uso por el Ayuntamiento o por otras Administraciones o Entes públicos y privados.

b) Los gastos de mantenimiento podrán ser subvencionados hasta el 100 por 100 del presupuesto de gasto presentado, y en ningún caso podrá exceder de 200.000,- pesetas por cada Entidad.

c) Los gastos de personal propio serán subvencionados exclusivamente a las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, y únicamente financiarán el 50 por 100 del coste de un trabajador/a.

Los conceptos regulados por este régimen se abonarán por parte del Ayuntamiento de la siguiente manera: el 90% a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo, el 10% restante al justificar documentalmente el abono del 90% primero.

Régimen competitivo.

Las actividades podrán ser subvencionadas hasta el 100 por 100 del

presupuesto de la actividad presentada, cantidad que no podrá exceder de 500.000 pesetas por actividad, dicho límite de 500.000 pesetas por actividad será de 1.000.000 pesetas en aquellas AA. VV. que por su localización geográfica presenten peculiaridades específicas.

Las cantidades de régimen competitivo se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño de la siguiente, el 90% a partir de la adopción del acuerdo de subvención y el 10% restante a partir de la correspondiente justificación. A excepción del concepto de alquiler que se abonará de la siguiente manera: el 90% a partir de la adopción del presente acuerdo, el 10% restante al justificar documentalmente el abono del 90% primero.

Artículo 6º. Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos o Federaciones, sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, con las siguientes excepciones:

Se rechazarán todas aquellas peticiones de asociaciones de vecinos o de Federaciones en que la admisión de socios se encuentre restringida a poseer cualquier derecho de tipo patrimonial o a ostentar determinados grados de parentesco con respecto a los socios.

También se desestimarán las peticiones de Asociaciones de Vecinos o Federaciones que no respeten las diferencias por razones de nacimiento, etnia, religión, o cualquier otra circunstancia.

Artículo 7º. Organos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente, la Mesa de Valoración y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, respectivamente.

La mesa de valoración, estará integrada por la Concejala Responsable del Area de Participación Ciudadana, que la presidirá, un representante de cada una de las entidades solicitantes, la Jefe de Sección de Servicios Sociales y el Jefe del Negociado del Negociado de Información y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño que actuará como Secretario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de valoración se reunirá para examinarlas y elevará propuesta a la preceptiva Comisión Informativa.

De las deliberaciones y acuerdos de la Mesa de valoración se levantará acta con la firma del Secretario y el visto bueno de la Presidenta.

La concesión de las ayudas se otorgará por la Mesa de Valoración por mayoría simple de votos y se otorgarán por la Comisión de Gobierno, pero también podrán declararse desiertas.

Las solicitudes, una vez evaluadas por el Organismo competente serán resueltas por la Comisión de Gobierno previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta de la Mesa de Valoración.

Artículo 8º. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir de la publicación de las presentes bases de en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Logroño, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9º. Documentación.

La solicitud de subvención vendrán acompañadas de los siguiente documentos:

a) Solicitud de subvención en la que se relacionarán actividades y cuantías que se solicitan por orden de preferencia.

d) Presupuesto y balance económico del año 1.994.

e) Actividades programadas para 1.995.

f) Declaración jurada bajo pena de falsedad de que la AA. VV. solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, de que no estar sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas.

g) Fotocopia del contrato de alquiler e importe de la renta de 1.995, si procede.

h) Relación detallada por conceptos de los gastos de funcionamiento, si se solicita ayuda económica en este apartado.

i) Fotocopia del NIF de la Asociación.

j) Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la asociación y/o de los beneficiarios.

k) Certificación del secretario de la Asociación sobre solicitudes de ayuda a otros servicios del Ayuntamiento u a otras administraciones o Entes públicos o privados para las actividades objeto de la subvención.

l) Designación del miembro de la entidad solicitante que le representará en la mesa de valoración.

m) El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 10º. Terminación convencional.

Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre la Administración y los interesados.

En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

A los efectos mencionados en los dos párrafos anteriores los solicitantes y el Negociado de Información y Participación Ciudadana podrán, en